

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO N°53

RADICACIÓN: 76001 31 03 009 2002 00254 01

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN adelantado por MARIA TERESA RENGIFO DE PERLAZA contra EDUARDO LENIS RENGIFO, HERNAN RENGIFO ROJAS, HUMBERTO RENGIFO ROJAS, ROSALBA RENGIFO GARCÍA, ZOILA ROSA PENAGOS RENGIFO, LEONARDO RENGIFO ROJAS, LILIANA RENGIFO TORRES, CONSTANZA FATIMA RENGIFO TORRES FRANCISCO JAVIER RENGIFO TORRES, EDELMIRA RENGIFO ROJAS, MARIA TERESA RENGIFO ROJAS, ÁLVARO POSSO CASTRO, HERED. INDETER DE ANA MILENA RENGIFO ROJAS, BLANCA LUCIA RENGIFO ROJAS, FLOR ANGELA R, se allega, por parte del apoderado judicial de la señora AMPARO RENGIFO DÍAZ, una petición de suspensión del proceso de desalojo, toda vez que, según indica «*se ha incurrido en una serie de irregularidades, nulidades y delitos en este caso*».

A la anterior petición se observa que no es del caso acceder a ello, por cuanto, no se cumplen con los supuestos estatuidos en el artículo 161 del Código General del Proceso.

En vista de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO. DENIÉGUESE la solicitud de suspender el presente asunto, de conformidad con lo anotado en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO. ESTÉSE el apoderado de la parte demandada a lo resuelto en el numeral primero del auto de fecha 27 de octubre de 2021.

Notifíquese,

RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

Juez

JAC

